

Constancia:

Le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo, la apoderada de la parte demandante, presentó escrito mediante el cual, solicita la terminación del asunto por pago total de la obligación, revisado el expediente no existe embargo de remanentes. A Despacho de la señora Juez para que se digne proveer.

Medellín, 30 de octubre de dos mil veinte

Luis Felipe Alzate Ramírez

Escribiente

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, treinta de octubre de dos mil veinte

Radicado: 2020-00121

Asunto: Termina proceso por pago

Teniendo en cuenta la anterior constancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

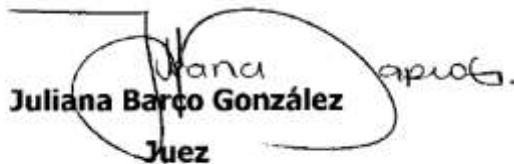
Resuelve:

- 1.** Dar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por Cotrafa en contra de Héctor Mario de Jesús Escobar y María Gabriela Garzón Pérez.

2. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase en tal sentido en tanto ellas se hayan consumado.
3. Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que fue terminado por pago total de la obligación.
4. Ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo de las diligencias.
5. Se acepta la renuncia de términos que realiza la parte demandante.

fp

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 3 nov de 2020, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS fijados a

las 8:00 a.m.

Se expide oficio N° 934

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

80e3db7d1e8db88ba6f6da7330ebbf1af13a6770cf56cca09b7fd28fad962

Documento generado en 30/10/2020 11:38:48 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>